



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/005999-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, relativa a cacería colectiva de jabalí celebrada el 25 de marzo de 2017 en la Reserva Regional de Caza de Fuentes Carrionas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 275, de 18 de mayo de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/005395, PE/005397, PE/005398, PE/005402, PE/005405, PE/005430, PE/005479, PE/005494, PE/005504, PE/005635, PE/005723, PE/005724, PE/005739 a PE/005742, PE/005790, PE/005791, PE/005794, PE/005800, PE/005818, PE/005821, PE/005826, PE/005841, PE/005854, PE/005862, PE/005864, PE/005865, PE/005867 a PE/005869, PE/005877, PE/005878, PE/005882, PE/005883, PE/005885 a PE/005887, PE/005894, PE/005897, PE/005898, PE/005919, PE/005929, PE/005939, PE/005945, PE/005951, PE/005963, PE/005983, PE/005986, PE/005988, PE/005990, PE/005991, PE/005993, PE/005994 a PE/005999, PE/006005, PE/006024 a PE/006041, PE/006050 a PE/006054, PE/006068, PE/006070, PE/006074, PE/006076, PE/006077, PE/006079, PE/006081 a PE/006090, PE/006092, PE/006093, PE/006095, PE/006104, PE/006106, PE/006109 a PE/006112, PE/006114, PE/006115, PE/006135, PE/006141, PE/006143, PE/006146 a PE/006149, PE/006152 a PE/006154, PE/006157, PE/006159, PE/006160, PE/006163, PE/006164, PE/006166 a PE/006169, PE/006171 a PE/006173, PE/006176, PE/006179 a PE/006181, PE/006183, PE/006186, PE/006187, PE/006190 a PE/006192, PE/006202, PE/006203, PE/006214, PE/006215, PE/006218, PE/006220 a PE/006222, PE/006238 a PE/006240, PE/006246, PE/006247, PE/006250, PE/006258, PE/006288 y PE/006320, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de julio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita número 0905999, formulada por D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Chávez Muñoz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos de las Cortes de Castilla y León, relativa a una cacería colectiva de jabalí celebrada el 25 de marzo de 2017 en la Reserva Regional de Caza Fuentes Carrionas (Palencia).

Las Juntas Vecinales de Lores y Lebanza, mediante escritos presentados el 16 de diciembre de 2016 y el 20 de febrero de 2017, respectivamente, solicitaron autorización para realizar una cacería colectiva de jabalí para disminuir los daños que el jabalí genera



en los prados en la época previa a su máximo desarrollo vegetativo, que fue autorizada mediante *Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se autoriza la realización de una cacería colectiva de control poblacional de jabalí, por daños a la agricultura en la Reserva Regional de Caza de Fuentes Carrionas, de la provincia de Palencia*, dictada en base a la propuesta favorable del Servicio de Caza y Pesca, motivada por los informes técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, de la Dirección Técnica de la Reserva Regional de caza “Fuentes Carrionas” y de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del citado Servicio Territorial, obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta que los celadores de medio ambiente adscritos a esta Reserva Regional de Caza habían constado un aumento de daños de jabalí durante los años 2015 y 2016 en prados pertenecientes a las citadas Juntas Vecinales dentro de los límites de la reserva de caza, cuantificados los daños ocasionados entre los meses de marzo y abril, en la Junta Vecinal de Lores, en el año 2015; en 4.397 euros y en el año 2016, en 9.612 euros, y en la Junta Vecinal de Lebanza, en el año 2015, en 3.584 euros y en el año 2016, en 7.836 euros.

Teniendo en cuenta que la autorización de control poblacional, dado su carácter excepcional, se fundamenta en la concurrencia de los motivos tasados reglamentariamente y previstos en el artículo 17 del *Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre*, la concurrencia de los supuestos de daños producidos y para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, ha motivado la autorización de este control poblacional, conforme a lo establecido en el Título III del citado *Decreto 32/2015, de 30 de abril*.

Valladolid, 4 de julio de 2017.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.